

RESOLUCIÓN PÚBLICA UAIP-01/2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE CULTURA: San Salvador, a las nueve horas con cuarenta minutos del día ocho del mes de enero del año dos mil veintiuno.

En virtud de lo establecido en el Art. 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), se admitió la solicitud con referencia 01/2021 en día hábil, 7 de enero de 2021, hecha vía correo electrónico por **E.V.R.M**, quien se identifica con su pasaporte y que por este medio solicita:

Salario neto del actual Director de la Orquesta Sinfónica Nacional de El Salvador, maestro Martín Manuel Corleto Orantes.

Y con base en el artículo 65 de la misma ley, este Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

- I. Que al tenor del Art. 55 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RELAIP) y el Art. 16 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública se determinó que lo peticionado por la solicitante, versa sobre documentación previamente disponible al público en el portal de transparencia del Ministerio de Cultura, como parte de la gestión de una solicitud anterior gestionada por esta UAIP.
- II. Que en [resolución 18/2020](#) emitida el día 29 de junio de 2020 por este Oficial de Información, se proporcionó información sobre la versión pública de la planilla de sueldos y salarios del Ministerio de Cultura del año 2019; certificada desagregada por mes. En dicha tabla, que consta de 1213 nombres, se publica el cargo nominal, unidad, salario y sueldo líquido recibido mensualmente por cada empleado; por lo que en la casilla 262 se logra identificar el dato requerido por la peticionaria. Esta información puede consultarla en: <https://bit.ly/2XmUIYZ>
- III. Que el Art. 74 de la LAIP faculta al Oficial de Información a no dar trámite a solicitudes o requerimientos de información cuando esta se encuentre disponible públicamente. Asimismo, el Art. 16 del Lineamiento antes citado, señala que “En estos casos, el oficial de información declarará improcedente el inicio del procedimiento de acceso dentro del ente obligado”.

POR TANTO: Con base en las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos y conforme a lo establecido en el artículos 65 y 74 letra “b” de la LAIP; Art. 55 letra “a” del RELAIP y artículo 16 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, se RESUELVE:

- a) Declarar improcedente a trámite del requerimiento “Salario neto del actual Director de la Orquesta Sinfónica Nacional de El Salvador, maestro Martín Manuel Corleto Orantes” por ser información disponible en el Portal de Transparencia de este ministerio, publicada en el apartado Anexos de resolución de solicitudes, [ANEXO RESOLUCIÓN 18 - 29 de JUNIO de 2020.](#)
- b) Entregar copia en pdf del dato publicado en el Portal de Transparencia.

NOTIFIQUESE.

Lic. A.Villalta- Oficial de Información

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Cultura ACLARA que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados los datos personales para la conversión en versión pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.